



MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

Ley de Acceso a la Información

De los costos por la entrega de información solicitada:

De acuerdo al Artículo 20º del Reglamento de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada. Para efectos de lo señalado en la ley, se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

La obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente. Si el interesado solicita la información y, posteriormente, no paga los costos y demás valores autorizados por la ley, ni retira la información solicitada dentro de los treinta días siguientes después de haber sido puesta a su disposición, los organismos públicos podrán ejercer las acciones que corresponden en su contra.

Según lo anterior fíjense los siguientes valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustaran anualmente de acuerdo a la variación del mercado.

SOPORTE	COSTO \$
1.- CD	\$200
2.- DVD	\$300
3.- FOTOCOPIAS (blanco y negro)	\$40
4.- Planos	\$3.000
5.- Otros	Costos de Mercado

1.- El valor correspondiente deberá ser cancelado directamente en Tesorería del Municipio.

2.-Para obtener la información solicitada, el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente.

3.-La obligación de la Municipalidad de Andacollo de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el requirente acredite el pago de dicho valor.